



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 211 -2019-OSINFOR

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 015-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 16 de julio de 2019, de la Especialista en Control Patrimonial y el proveído N° 152-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 16 de julio de la Jefa Unidad de Abastecimiento, el proveído N° 234 -2019-OSINFOR/05.2 de fecha 18 de julio de 2019, de la Jefa de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 321-2019-OSINFOR/04.2, de fecha 01 de agosto de 2019, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, de acorde al literal k.1 del inciso k del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de adquisición, administración y disposición respectivamente;

Que, el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago"; asimismo, el artículo 124° del precipitado Reglamento dispone que " la unidad orgánica responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces;

Que, concordante con ello, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que " Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que



no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, la misma que ha sido modificada en los artículos 1, 2 y 3 por la Ley N° 30909 de fecha 10 de enero de 2019, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del sistema nacional de bienes estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zona de extrema pobreza;

Que, La Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, estipula que "Autorízase a los pliegos del Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2019, a transferir a título gratuito a otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno, los bienes muebles de su propiedad dados de baja conforme a las normas legales vigentes y a la evaluación técnica sus respectivas Oficinas Generales de Administración a las que hagan sus veces. Las donaciones se autorizan mediante resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. Asimismo, de ser necesario, y a solicitud de la entidad beneficiaria, la entidad donante proveerá también el transporte de los bienes transferidos hacia el lugar de destino, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Que, con Oficio N° 074-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Administración remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la relación de bienes muebles dados de baja por la causal de excedencia, a fin de que sea publicado en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;

Que, a través del Oficio N° 062-DIE N°0043-SAN CRISTOBAL-2019/RED03, de fecha 19 de junio de 2019, el Director de la Institución Educativa N° 0043- "San Cristóbal" Caja de Agua-San Juan de Lurigancho, solicitó la donación de un (01) surtidor de agua eléctrico y de cuatro (04) megáfonos, asimismo dicha institución cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.5.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, por lo que, en cumplimiento de la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995 y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2004-EF, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles dados de baja, con la finalidad de implementar el espacio de monitoreo de emergencia y desastres (EMED);

Que, de acuerdo a lo desarrollado en los considerandos precedentes, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante documento de vistos, recomienda procedente aprobar la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a favor de la Institución Educativa N° 0043- "San Cristóbal" del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de implementar el espacio de monitoreo de emergencia y desastres (EMED), es así que, con la Institución Educativa en mención, solicito al OSINFOR la donación de diversas bienes muebles dados de baja, adjuntando la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la





Directiva N° 001-2015/SBN, en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

Con el visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Especialista en Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Administración N° 158-2019-OSINFOR, a favor de la Institución Educativa N° 0043- "San Cristóbal" del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, tal como se detallan en el Anexo N° 01 que forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a través de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, la entrega de los cinco (05) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Administración N° 158-2019-OSINFOR, descritos en el Anexo 01, a favor de la Institución Educativa N° 0043- "San Cristóbal" del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el Director de la citada Institución Educativa y la Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa N° 0043- "San Cristóbal" del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el aplicativo Modulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. ECON. CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 211 -2019-OSINFOR

RELACIÓN DETALLADA Y VALORIZADA DE BIENES MUEBLES PARA LA DONACION POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°0043-SAN CRISTOBALSAN JUAN DE LURIGANCHO

ITEM	CI-2018	CODIGO_PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	DESCRIPCION					NRO_CUENTA_CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL	
				MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE/DIMENSION							ESTADO_BIEN
1	004094	952253400004	MEGAFONO	MEGAPHONE	XB-7SBLU	S/T	AZUL	S/S	REGULAR	9105.0301	145.00	JR.TRUJILLO	EXCEDENCIA	SI	DONACION
2	03951	952253400005	MEGAFONO	MEGAPHONE	XB-7SBLU	S/T	AZUL/BLANCO	S/S	REGULAR	9105.0301	145.00	JR.TRUJILLO	EXCEDENCIA	SI	DONACION
3	03950	952253400006	MEGAFONO	MEGAPHONE	XB-7SBLU	S/T	AZUL/BLANCO	S/S	REGULAR	9105.0301	145.00	JR.TRUJILLO	EXCEDENCIA	SI	DONACION
4	03948	952253400009	MEGAFONO	MEGAPHONE	XB-7SRED	S/T	ROJO/BLANCO	S/S	REGULAR	9105.0301	145.00	JR.TRUJILLO	EXCEDENCIA	SI	DONACION
5	00324	742299890002	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	MIRAY	DM-31	S/T	CREMA	S/S	REGULAR	1503.020101	10.08	JR.TRUJILLO	EXCEDENCIA	SI	DONACION

